



AV

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO: 2021-00370-00

Al Despacho de la señora Juez con la subsanación de la demanda allegada por la parte demandante, para que se provea sobre su admisión. 28 de julio de 2021.

CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa que mediante auto del Dieciséis (16) de julio del dos mil Veintiuno (2021), se inadmite la demanda de la referencia y se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

El referido auto insta a la parte demandante para que proceda con la notificación de la convocada mediante el envío de la comunicación mediante las agencias de correo certificado autorizadas por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, allegando al Despacho la respectiva certificación emitida por las compañías que dan fe que el iniciador receptiona acuse de recibo o por otro medio constaten el acceso del destinatario al mensaje.

Tal situación nunca fue efectuada por el demandante, pues al darle revisión al expediente, se denota que efectivamente con fecha 16 de julio de 2021, se allega subsanación de la demanda, pero **aquella claramente no corresponde a las presentes diligencias**, pues la suscribe la Dra. AMPARO ESTUPIÑAN CÁCERES, apoderada ajena al trámite y refiere hechos, pretensiones, clase de proceso y partes procesales que no corresponden a las que se pusieron en conocimiento por parte del Dr. LACIDES CARMHLO TRUJILLO CARRILLO, quien suscribió el escrito original de la demanda, aunado a que se remite de un correo diferente al que usualmente utiliza el togado en mención.

Lo anterior, evidencia entonces que las presentes diligencias no fueron subsanadas con apego a lo que se dispuso en el auto del 08 de julio de 2021, mediante el cual se inadmitió y se dio termino de 5 días para lo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE promovida por **SILVIA LOPEZ RINCON**, quien actúa a través de apoderado judicial como convocante, y en contra de **ACCIONES INTEGRALES S. A**, por intermedio de su representante legal FELIX ANTONIO SARMIENTO VESGA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación 2021-00370-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ